



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2016-MPH-CM**

Huaral, 08 de Julio de 2016.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 040-2016-MPH/GSCyGA/EMRA, de fecha 04 de Julio de 2016 emitido por la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 092-2016/MPH/GSCyGA, de fecha 04 de Julio de 2016 emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe 595-2016-MPH-GAJ, de fecha 05 de Julio de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0631-2016-MPH/GPPR/SGP, de fecha 06 de Julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Dictamen N° 002-2016-MPH-CSSAE-CM emitido por la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaral – PIGARS HUARAL – 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores en su artículo 4°, inciso c), regula que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales provinciales y distritales como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, la Ley 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, la Séptima Disposición Complementaria dispone que "Las Municipalidad Provinciales evaluarán e identificarán, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la instalación de plantas de tratamiento, transferencia o disposición final (...)".

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el D. L. N° 1065, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de sus jurisdicción; están obligadas a, planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)

Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2016-MPH-CM**

y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Que, el Artículo 8° Inciso a), del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la Ley N° 27314, establece que: "Las Municipalidades Provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva".

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, las Autoridades de Salud y las Autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, mediante Informe N° 092-2016/MPH/GSCyGA la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental solicita se eleve a Sesión de Consejo el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS 2016 a fin de que se emita la Ordenanza Municipal que permita y autorice cumplir la META 06, señalando que el PIGARS tiene como objetivo establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización, reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 595-2016-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaral – PIGARS 2016, en el marco del cumplimiento de la EMTA 06, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0631-2016-MPH/GPPR/SGP la Gerencia de Presupuesto informa que el Programa del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaral – PIGARS 2016, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2016.

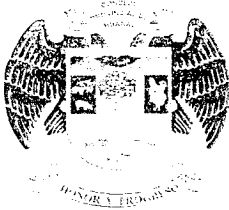
**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaral – PIGARS HUARAL – 2016, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, su Reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que formará parte anexa de dicha Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, la implementación de la correspondiente Ordenanza.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"


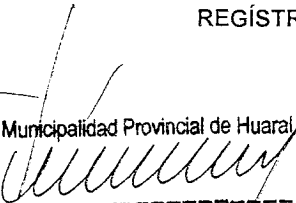
Municipalidad Provincial de Huaral

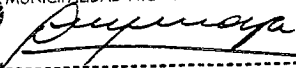
**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2016-MPH-CM**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la entrada de vigencia de la Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
  
-----  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral